REGLAMENTO INTERNO DE LA ESTACIÓN

SOLDEU- EL TARTER

TEMPORADA 2022-2023

REDACCIÓN I REVISIÓN
Nombre : **Enric BARBIER**

Nombre : **Toni RODRIGUEZ**

APROVACIÓN
Nom: **David HIDALGO**

Reglamento interno redactado de conformidad a la Ley 21/2022, de 9 de junio, de estaciones de montaña, presentado ante el Gobierno de Andorra el 29 de diciembre del 2022

Documento traducido del oficial en catalan :
« Reglament intern de l'estació Soldeu El Tarter, 29/12/2022»

ÍNDICE

Título I: Áreas reguladas de actividad

1. Definición
2. Áreas reguladas en temporada de invierno
3. Áreas reguladas fuera de la temporada de invierno
4. Área no regulada de actividades

Título II: Condiciones particulares para la práctica de la actividad del esquí

1. Esquí alpino
2. Esquí nórdico
3. Esquí Freestyle
4. Esquí de montaña
5. Disposiciones comunes

Título III: Condiciones particulares para la práctica de otras actividades de montaña

1. Raquetas
2. Trineos
3. Otras actividades de invierno
4. Actividades de montaña fuera de temporada de invierno
5. Peatones
6. Aparcamientos.

Título IV: Condiciones generales para la práctica de actividades

1. Horarios y condiciones de apertura
2. Itinerarios de interés y caminos *comunales*
3. Obligaciones de los usuarios
4. Prohibiciones
5. Usos de los remontes
6. Forfait

Título V: Infracciones y sanciones

1. Infracciones y sanciones relativas al forfait
2. Otras infracciones y sanciones a los usuarios

Anexos

TÍTULO 1: ÀREAS REGULADAS DE ACTIVIDAD

. 1.- Definición

Son áreas reguladas de actividad aquellas zonas preparadas por la estación para la práctica de una o diversas actividades.

La estación asegura los servicios de preparación y mantenimiento de las áreas reguladas, así como de seguridad y rescate de sus usuarios.

La estación se reserva la potestad de prohibir o restringir la práctica de ciertas actividades por razones de seguridad de los bienes o de las personas, prescripciones sanitarias, restricciones energéticas u otras causas debidamente justificadas

2.- Áreas reguladas en temporada de invierno

2.1 Área esquiable de esquí alpino (véase Anexo 2.1):

Es área regulada de esquí alpino aquella compuesta únicamente por pistas.

2.2 Área esquiable de freestyle (véase Anexo 2.2):

Corresponde a las zonas de la estación (snowparks) preparadas para la práctica del freestyle.

2.3 Itinerarios regulados (véase Anexo 2.3):

Son recorridos delimitados previamente por la estación para la práctica de una o varias actividades, preparados y mantenidos por la estación.

2.4 Áreas de otras actividades (véase Anexo 2.4):

Corresponden a zonas de la estación destinadas a la realización de actividades de deportes de montaña, ocio, turismo, aventura u otros, así como las zonas abiertas a peatones.

2.5 Aparcamientos (véase Anexo 2.5):

Corresponden a las zonas de la estación destinadas al estacionamiento de vehículos.

3.- Áreas reguladas fuera de la temporada de invierno

- Family Park Canillo
- Grandvalira Golf Soldeu

4.- Área no regulada de actividad

Incluye la totalidad del ámbito del dominio que no esté constituido, en ningún periodo, como área regulada de actividad de acuerdo con este reglamento.

La estación no realiza en esta área, preceptivamente, actuaciones de señalización de acondicionamiento, de protección ni de otro tipo. No se garantiza el servicio de seguridad ni de rescate por parte de la estación. Su utilización es responsabilidad única de los usuarios.

Se incluyen en esta área las zonas fuera de pista, que son aquellas situadas entre pistas o en el margen de las pistas, así como los itinerarios de freeride y otros circuitos no delimitados por la estación La existencia de cualquier señalización o medida de protección al inicio o durante el recorrido, no excluye su carácter de área no regulada.

TÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DE ESQUÍ

Las actividades de esquí que se realicen en las áreas reguladas quedan sometidas a las condiciones de práctica que determine la ley en general, así como al presente reglamento interno en particular.

1.- Esquí alpino

1.1. La práctica del esquí alpino se efectuará en pistas, que se clasifican por criterio de dificultad de la manera siguiente:

- Pista muy fácil, o de principiantes: señalizada en color verde.
- Pista fácil o media: señalizada en color azul.
- Pista difícil: señalizada en color rojo.
- Pista muy difícil: señalizada en color negro.

1	2	3	4
PISTA FÁCIL **Esquiador debutante**	**PISTA DE DIFICULTAD MEDIA** **Esquiador iniciado**	**PISTA DIFÍCIL** **Esquiador experto**	**PISTA MUY DIFÍCIL** **Esquiador muy experto**

1.2 La estación selecciona y planifica diariamente las pistas que serán acondicionadas y preparadas en base a las condiciones meteorológicas y de innivación. La clasificación de las pistas se realiza sobre la base de criterios topográficos, de manera que el usuario deberá tener en cuenta que las condiciones meteorológicas o el estado de la nieve pueden incrementar la dificultad.

1.3 Para los menores de 12 años es obligatorio el uso del casco y son recomendables otros elementos de seguridad.

2.- Esquí nórdico

La estación no cuenta con pistas y itinerarios regulados de esquí nórdico.

3.- Esquí Freestyle:

3.1.La práctica del freestyle conlleva riesgos específicos y se requiere un uso adecuado de los módulos y los itinerarios.

3.2. Reglas específicas de seguridad en un espacio freestyle:

a. No entrar en un itinerario/módulo desconocido.
b. Efectuar un reconocimiento previo para adaptar su uso.
c. Utilizar únicamente los itinerarios/módulos adaptados a cada nivel técnico.
d. Evaluar el impulso.
e. No intentar hacer figuras arriesgadas que sobrepasen el nivel técnico del usuario.
f. Hacer ejercicios de calentamiento antes del primer salto.
g. Comprobar que la zona de recepción esté libre antes de empezar.
h. Si son varias personas las que quieren probar un módulo, se anunciará la salida previamente y de manera coordinada entre éstas.
i. No detenerse en la zona de sobrevuelo, la zona de recepción o a lo largo del recorrido.
j. En caso de caída, desalojar rápidamente.
k. No remontar nunca la pendiente, aunque se haya perdido el material.
l. No cruzar nunca un recorrido o un módulo y proceder con cuidado en todos los desplazamientos.
m. El uso del casco y las protecciones es altamente recomendable.
n. En caso de accidente, bloquear el recorrido o el módulo y advertir inmediatamente al servicio de socorro.
o. No se permite acceder al recinto a aquellas personas que no practiquen la actividad.
p. La clasificación de los itinerarios en módulos según el nivel de dificultad es la misma que para el esquí alpino. Los dos niveles de dificultad, rojo y negro, están dirigidos exclusivamente a practicantes expertos.
q. Queda prohibido el acceso a principiantes.

ZONA INICIACIÓN

ZONA PROGRESSIÓN

ZONA EXPERTOS

4.- Esquí de montaña

4.1 En áreas de actividad regulada, se permite su práctica únicamente en las pistas o itinerarios previstos por la estación.
Entre las 7 h y las 17h, el esquí de montaña está habilitado por los itinerarios señalizados en el Anexo 4.1 como "esquí de montaña diurno". Está prohibido a las pistas
Entre las 17h y las 22h, el esquí de montaña está habilitado a la pista señalada al Anexo 4.1 como "esquí de montaña nocturno".

4.2 No está permitido llevar perros ni otros animales.

4.3 En sentido de subida, y si el itinerario es por pista de esquí, el usuario deberá subir por un lado de la pista, y controlar en todo momento a los esquiadores que bajan. Si son varios usuarios subiendo en grupo, deberán hacerlo en fila india.

4.4 En horario nocturno (a partir de las 17h30), el usuario deberá bajar a una velocidad moderada, ir equipado con una linterna frontal que genere un flujo luminoso de, como mínimo, 300 lúmenes y utilizar accesorios reflectantes.

4.5 En sentido de bajada:

a. En horario diurno, si el usuario baja por una pista de esquí, se le pueden aplicar las normas de conducta que establece la Federación Internacional de Esquí.
b. En horario nocturno, si el usuario baja por una pista de esquí, deberá hacerlo siempre por uno de los lados de la pista para no estropear y respetar el trabajo de los maquinistas pisanieves.

5.- Disposiciones comunes para la práctica de las diversas modalidades de esquí

5.1. El esquiador asume y acepta que, al realizar la actividad, se encuentra en un medio que comparte con otros usuarios del dominio, lo que implica un riesgo inherente para su seguridad y la del resto de personas.

5.2. El riesgo es superior en determinadas circunstancias, como son:

a) La elevada presencia de otros esquiadores y usuarios en la zona en la cual se practique el esquí.
b) La práctica del esquí en áreas de actividad no reguladas.

c) La práctica del esquí sin respetar las normas de conducta o seguridad establecidas en el reglamento interno.
d) La práctica del esquí en condiciones meteorológicas o de innivación o del estado del terreno que la dificulten.

5.3. El esquiador es responsable de valorar su aptitud para utilizar los remontes y las pistas, así como las condiciones en las cuales practica el esquí. Tiene el deber de adoptar las medidas adecuadas para mitigar el riesgo de lesiones propias y a terceros así como de causar daños.

En este sentido, deberá mantener la debida distancia de seguridad respecto a los usuarios que se desplacen por debajo o en su trayectoria.

5.4. Los dispositivos de deslizamiento que se permiten en las áreas reguladas de actividades de esquí son:

a. Esquís alpinos
b. Esquís de montaña
c. Esquís de telemark.
d. Tablas de snow o Surf de nieve.
e. Monoesquís.

TÍTULO III.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRÁCTICA DE OTRAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA

El resto de actividades de montaña que se realicen en las áreas reguladas quedarán asimismo sometidas a las condiciones de práctica que se determinen en la ley en general así como en el presente Reglamento interno en particular.

1.- Raquetas:

La estación acondiciona y señaliza circuitos para la práctica de las raquetas. En éstos no se permiten otras actividades como el esquí de montaña, exceptuando la circulación de peatones, siempre y cuando éstos lleven calzado adecuado para su seguridad y para evitar estropear los recorridos. (Anexo 2.4)

2.- Trineos:

Queda prohibido el uso de trineos fuera de las zonas reservadas a dicho efecto. El uso de los mismos se efectuará en las condiciones siguientes:

a) Se prohíbe bajar con botas de esquí.

b) Se prohíbe subir la pista a pie. Deberá utilizarse la cinta remontadora.

c) No está permitido caminar encima de la cinta remontadora.

d) Los menores de 5 años deben viajar acompañados.

e) Para entrar en el recinto debe pasarse el forfait por el torno, una vez por cada persona.

f) No está permitido comer, beber y fumar dentro del recinto.

g) La estación no se hace responsable de los bienes introducidos en el recinto de trineos.

h) Debe respetarse al resto de usuarios de la pista.

i) No está permitido deslizarse con elementos no fabricados para utilizarse como trineo (bolsas de plástico, cartones, etcétera).

j) Los usuarios deben hacer uso de la pista de trineos bajo su propia responsabilidad.

k) Las redes sirven como elementos de protección y no de frenado: deberá controlarse la velocidad.

l) No está permitido entrar con animales dentro de la pista.

3 y 4..- Otras actividades de invierno y fuera de temporada de invierno

- Snake Gliss
- Tubbing
- Tirolina
- Magic Gliss
- Golf
- Mountain Bike
- Motos de nieve
- Caic
- Actividades acuáticas recreativas
- Actividades recreativas infantiles
- Múixing
- Excursionismo

5. Peatones:

5.1 Los peatones pueden utilizar los remontes mecánicos, circuitos, recorridos, instalaciones y pistas que se incluyen en el área regulada de esta actividad. No se permite el tránsito de peatones por las áreas y zonas no habilitadas a dicho efecto por la estación.

5.2 Los peatones pueden asimismo circular por los caminos *comunales* y los itinerarios de interés, en el respeto de las restricciones previstas en el Título IV, apartado 2, del presente Reglamento.

5.3 Los peatones deberán ir equipados con el material adecuado para la práctica.

5.4 Durante la temporada de invierno está prohibido el acceso de peatones con perros u otros animales de compañía en áreas de actividad regulada, salvo que se trate de perros guía que acompañan a personas invidentes, así como perros de asistencia y animales terapéuticos debidamente acreditados e identificados con el distintivo oficial correspondiente.

6.- Aparcamientos:

6.1 Durante la temporada de invierno,
Las zonas de aparcamientos indicadas al apartado 2.6 son gestionadas por la estación y destinadas al uso específico de los clientes de la estación.
La estación se reserva el derecho de acceso a estos aparcamientos en todo momento del día. El accesos solo está permitido durante los horarios de explotación, los aparcamientos quedaran cerrados fuera de estas horas
Queda prohibido dejar los vehículos estacionados a los aparcamientos fuera de los horarios de explotación (excepto al parking cubierto *l'Avet*).

6.2 El único aparcamiento autorizado para aparcar las autocaravanas es el P3 BIS Prat del Portal.

a. Estacionamiento máximo de 48 horas (no podrán acampar, extender el toldo sacar las mesas durante todo el día...).
b. Prohibido hacer fuego en el suelo
c. Prohibido montar tiendas de acampada

d. Prohibido transformar su estancia com si fuera dentro de un camping
e. Mantener la instalaciones limpias y respetar el medio ambiente
f. En el caso de previsión de nevadas el personal de la estación podrá evacuar la zona y se prohibirá la pernoctación dentro del área de actividad.

6.3 Fuera de la temporada de invierno, el estacionamiento de vehículos será libre, aunque la estación se reserva el derecho a limitarlo, o a prohibirlo en caso de prácticas o comportamientos potencialmente contrarios a la ley, a la seguridad de bienes o personas o a la higiene y salubridad de las instalaciones.

TÍTOL IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES

Las disposiciones siguientes son comunes a la práctica de actividades en la estación:

1.- Horarios y condiciones de apertura:

1.1 Las actividades de esquí, raquetas, trineos y peatones en sus áreas reguladas podrán llevarse a cabo de las 9:00 horas a las 17:00, todos los días de la semana.

1.2 De manera excepcional, el esquí de montaña en áreas reguladas de actividad podrá llevarse a cabo entre las 17:00 horas y las 22:00 horas, todos los días de la semana por la pista indicada al Titulo II, apartado 4.1.

1.3 El resto de actividades que se practiquen en la estación tendrá el horario específico previsto por cada uno de los establecimientos que preste el servicio.

1.4 Por motivos climatológicos u otros que afecten a la seguridad de los usuarios, la estación puede restringir los anteriores horarios. En cualquier caso, sólo podrán utilizarse las pistas abiertas previamente por la estación.

1.5 No se permite la permanencia de usuarios en áreas reguladas de actividad fuera de los horarios de apertura.

2.- <u>Itinerarios de interés y caminos *comunales*</u>:

La circulación de peatones por los itinerarios de interés y caminos *comunales* situados dentro del dominio es libre.

3.- <u>Obligaciones de los usuarios:</u>

I. Por el hecho de acceder a la estación, el usuario tiene la obligación de adecuar su comportamiento a lo previsto por la ley y por el presente reglamento interno.

II. La práctica de cualquier actividad se efectúa bajo la responsabilidad del usuario, quien asume los riesgos inherentes a la actividad.

III. Los usuarios son responsables de su propia seguridad, así como de la idoneidad y el uso correcto de su equipamiento.

IV. Deberán respetarse las consignas de seguridad, las recomendaciones, las instrucciones del personal acreditado y los horarios que se indiquen en el reglamento interno.

V. Los usuarios deberán estar en condiciones de adaptar la práctica de la actividad en función de sus capacidades físicas y técnicas, de las irregularidades del terreno, de los obstáculos, de las condiciones atmosféricas y del estado de la nieve.

VI. Cualquier usuario del dominio, sea cual sea la actividad que realice, y el área en que la realice, deberá respetar las normas de conducta siguientes:

a) *Respeto de los otros*. Los usuarios del dominio deben comportarse de manera que no pongan en peligro o perjudiquen a los demás o a los bienes de terceros y del explotador.
b) *Control de la velocidad*. Los usuarios deben adaptar su velocidad y forma de practicar la actividad a sus habilidades personales, a las condiciones del terreno, al estado de la nieve y a las condiciones climatológicas, así como a la densidad de personas de su entorno.
c) *Elección de la trayectoria.* El usuario que esté situado atrás debe elegir su trayectoria de manera que no ponga en peligro a las personas que tenga delante o a los lados.
d) *Uso del área de actividad*. El usuario debe comprobar que, con sus maniobras, no esté poniendo en peligro ni a él mismo ni a terceros. Al incorporarse a una pista de esquí, a un circuito o a un recorrido señalizado, al reanudar la marcha tras haberse detenido, o cuando se desplace en ascenso por los mismos lugares mencionados, deberá respetar al resto de usuarios que, en aquel momento, tengan preferencia respecto a él.

e) *Pararse en el área de actividad*. Salvo que sea absolutamente necesario, el usuario que practica el esquí o las actividades de montaña debe evitar estacionarse en la pista o en el circuito en los pasos estrechos o con visibilidad limitada. En caso de caída en uno de estos lugares, debe apartarse lo antes posible y procurar que su posición sea visible para el resto de usuarios

f) *Ascenso y descenso a pie.* El usuario que se vea obligado a subir o bajar por un área regulada de actividad deberá hacerlo por uno de los bordes o laterales de la pista o del circuito.

g) *Respeto a la señalización y los avisos*. El usuario debe respetar todas las señales y avisos que efectúen tanto el personal de la explotación como otras personas que adviertan de un riesgo.

h) *Asistencia*. En caso de accidente, los usuarios tienen la obligación de prestar su ayuda, en función de sus capacidades y habilidades. Deberán identificarse facilitando tanto el nombre y los apellidos como la nacionalidad y el pasaporte o documento de identidad, así como cualquier otra información que sea necesaria para localizarles (dirección, teléfono, correo electrónico).

VII. La estación ha adoptado las medidas necesarias para facilitar el acceso a los esquiadores discapacitados siempre y cuando estén en condiciones de respetar las normas FIS de conducta. Los acompañantes deberán tener la formación adecuada para llevar a cabo sus actividades.

VIII. Los menores de 12 años deben estar en todo momento bajo la supervisión de un adulto responsable, el cual les educará en la práctica de la actividad de manera segura y velará para que se utilicen los elementos de seguridad que correspondan.

IX. El forfait deberá mostrarse a requerimiento del personal de la estación.

4.- Prohibiciones:

4.1.- Se prohíbe utilizar las áreas reguladas de actividad acompañados de animales, (exceptuando los casos previstos en el apartado de peatones).

4.2.- Se prohíbe arrastrar por las pistas, circuitos o itinerarios cualquier tipo de carros, remolques y otros dispositivos.

4.3. Se prohíbe la circulación de vehículos de motor por el dominio durante todo el año, salvo en caso de actividades organizadas por la estación o por empresas concesionarias y por el personal de la estación en ejercicio de sus funciones.

Fuera de la temporada de invierno, los vehículos que circulen por el dominio están sujetas a las siguientes normas de seguridad:

a) El acceso y la circulación por las pistas de cualquier vehículo a motor quedarán limitados al personal de la estación en el ejercicio de sus funciones, respetando siempre el Reglamento interno de uso de los vehículos.
b) Ningún otro usuario podrá hacer uso de vehículos a motor dentro del área esquiable

5.- Uso de los remontes:

5.1.- Los usuarios de los remontes de la estación los utilizan bajo su responsabilidad y asumen tener el conocimiento, la habilidad y el material necesario en condiciones para un uso óptimo. Deben seguir en todo momento las consignas del personal de la estación.

5.2.- El uso de los remontes mecánicos y transportes por cable debe ajustarse a las instrucciones del reglamento de uso de cada una de las instalaciones, tal y como se describa en sus respectivos accesos.

5.3.- En lo que respecta al uso de los remontes mecánicos y transportes por cable por parte de menores de 12 años, la supervisión obligatoria de un adulto responsable consistirá en el acompañamiento del menor hasta la zona de embarque y la asistencia en el momento del desembarque.
Referirse al 5.2

6.- Forfait:

6.1.- Todo usuario debe estar en posesión de un forfait, en la modalidad que corresponda, para las siguientes actividades:

- ✓ Andorra Pass, para la practica de las actividades de invierno y verano.
- ✓ Mountain Pass, per la practica del esquí de montaña en áreas de esquí reguladas.
- ✓ Basic, Únic, Green y Adrenalina Pass, pera las actividades de verano.

6.2.- No requieren forfait aquellos peatones que no hagan uso de ningún servicio de la estación o que accedan únicamente a áreas no reguladas de actividad.

6.3.- La adquisición podrá realizarse únicamente de manera directa en los puntos de venta autorizados de la estación.

6.4.- El forfait no puede ser cedido a terceras personas ni utilizarse más allá de su período de vigencia.

6.5.- El personal de la estación tiene competencia para controlar que los usuarios disponen del forfai correspondiente a la actividad que lleven a cabo, y puede solicitar que le sea exhibido en todo momento.

TÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Infracciones y sanciones relativas al forfai:

1.1.- La práctica de cualquier actividad regulada en el dominio sin forfait, cuando éste sea preceptivo, comporta la obligación del usuario de satisfacer un importe equivalente al triple del precio del forfait diario correspondiente a la actividad efectuada.

1.2.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan, la utilización de un forfait por parte de una persona diferente a su titular, o la manipulación del forfait para alterar las características de su emisión, o el consentimiento del titular para cualquiera de las conductas anteriores, comporta la retirada inmediata y una sanción económica equivalente al triple de su valor.

1.3.- En caso de una utilización abusiva o fraudulenta del forfait, el personal acreditado de la estación puede retirarlo de inmediato y puede prohibir la utilización de las instalaciones y la circulación por las pistas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la estación.

1.4.- El titular de la explotación niega el acceso al dominio y procede a la retirada o inutilización inmediata del forfet/título de transporte a aquellos usuarios que incumplan las obligaciones impuestas por la presente ley, así como el reglamento interno de la estación.

2.- <u>Otras infracciones y sanciones de los usuarios</u>:

2.1.- Se consideran infracciones leves de los usuarios, cualquier incumplimiento de los deberes o las prohibiciones que impone la ley, siempre y cuando no se califique de grave.

2.2.- Se consideran infracciones graves de los usuarios aquellos incumplimientos de los deberes o las prohibiciones que impone la ley que, de manera conjunta, pongan en peligro la seguridad de las personas o de los bienes de terceros. En particular, constituyen infracciones graves las modalidades de uso de las áreas reguladas de actividad que generen riesgos de colisión con los usuarios que practican la actividad, de conformidad con el uso previsto en el reglamento interno.

2.3.- Las infracciones se sancionan de la manera siguiente:

a. Las infracciones leves se sancionan con una multa máxima de 3.000 euros.

b. Las infracciones graves se sancionan con una multa de 3.001 a 12.000 euros.

Anexo 2.1: Área Esquiable Alpino.

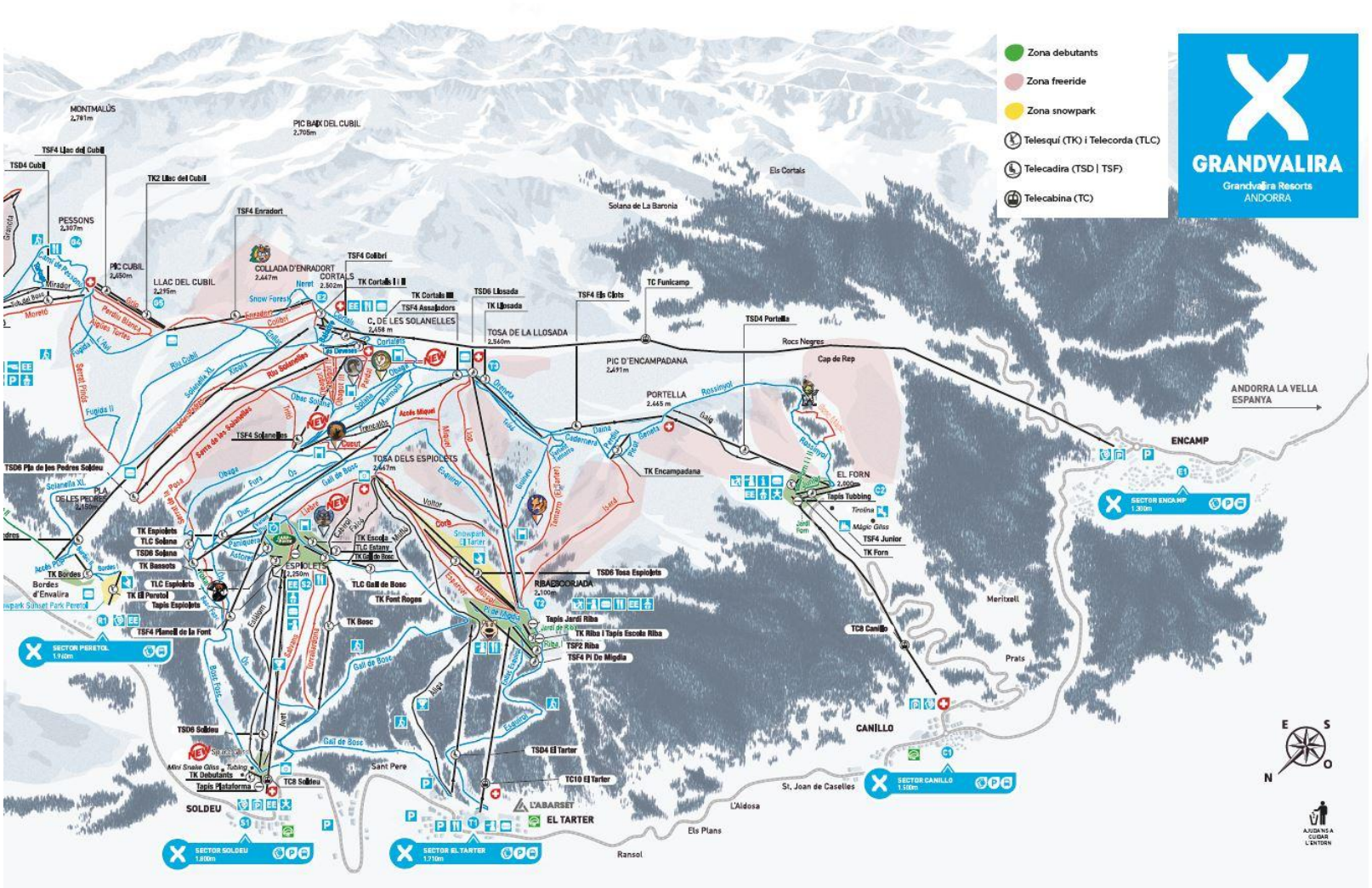

Anexo 2.2 Área Esquiable Freestyle

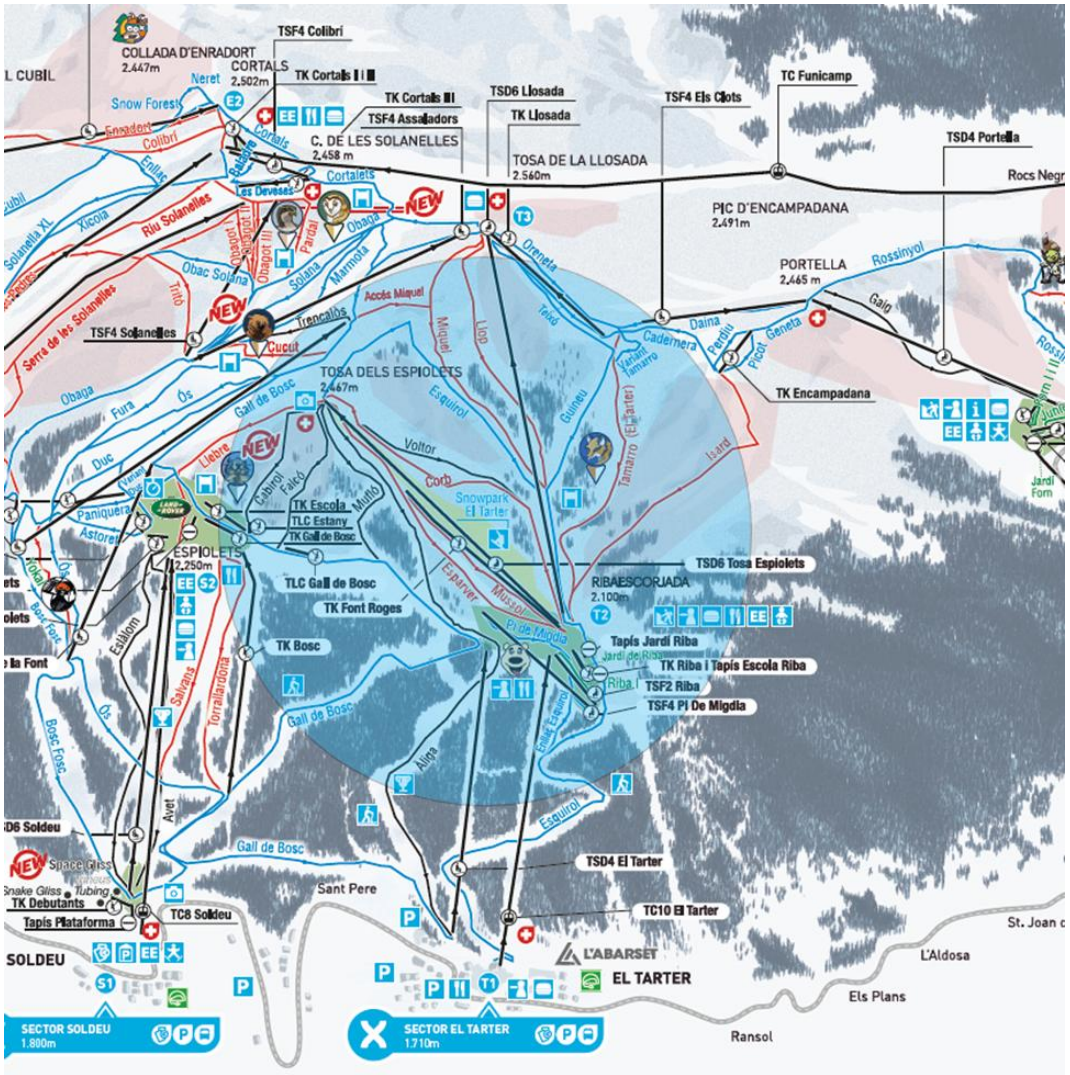

Anexo 2.3 Itinerarios regulados Sector Canillo:

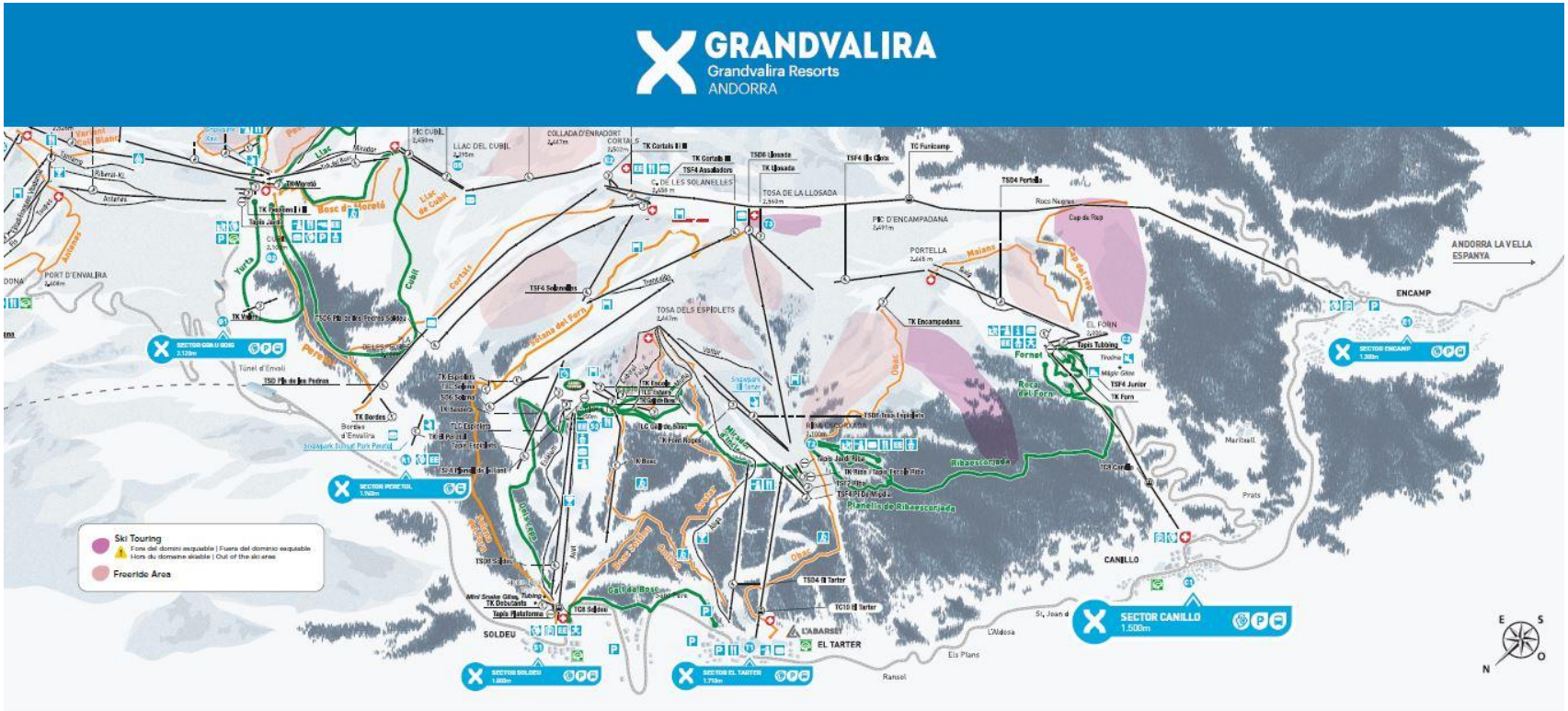

CIRCUITOS DE ESQUÍ DE MONTAÑA

	DIFICULTAT:	DESNIVELL:	DISTÀNCIA:	TEMPS:
MAIANS	BLAU	450 M	2,6 KM	1 H 15'
CAP DEL REP	BLAU	313 M	2,11 KM	1 H

CIRCUITOS DE RAQUETAS

	DIFICULTAT:	DESNIVELL:	DISTÀNCIA:	TEMPS:
ROCA DEL FORN	INICIACIÓ	110 M	1,9 KM	1 H 30'
FORNET	INICIACIÓ	60 M	1,3 KM	1 H
RIBAESCORJADA	MIG	200 M	2,4 KM	1 H 30

Anexo 2.3: Itinerarios regulados Sector Tarter

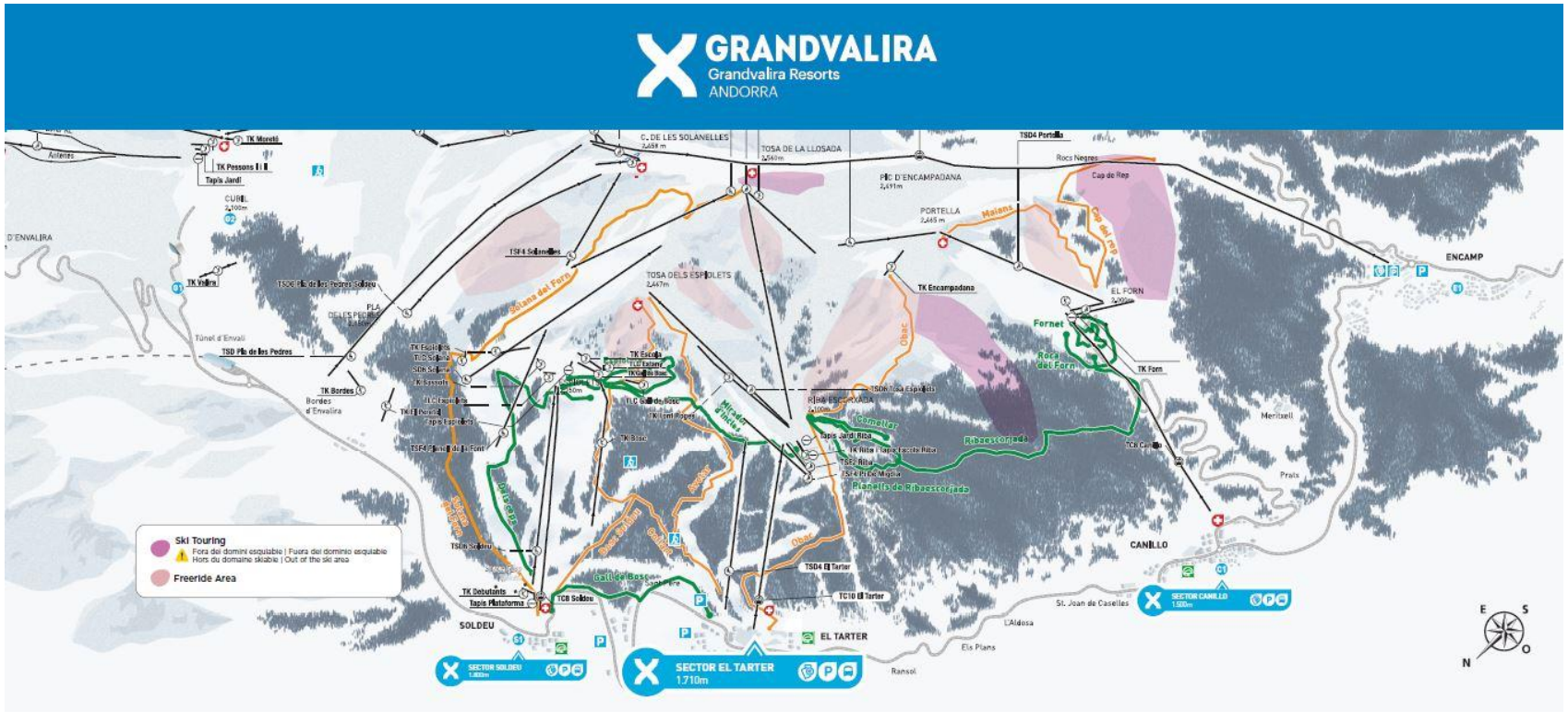

CIRCUITOS DE ESQUÍ DE MONTAÑA

	DIFICULTAT:	DESNIVELL:	DISTÀNCIA:	TEMPS:
OBAC	BLAU	800 M	4,7 KM	2 H
AVETAR	VERMELL	750 M	3,7 KM	2 H
COLLART	BLAU	570 M	1,6 KM	1 H

CIRCUITOS DE RAQUETAS

	DIFICULTAT:	DESNIVELL:	DISTÀNCIA:	TEMPS:
RIBAESCORJADA	MIG	200 M	2,4 KM	2 H
PLANELLS	INICIACIÓ	80 M	1,6 KM	40'
COMELLAR	INICIACIÓ	80 M	2,1 KM	1 H

Anexo 2.3 Itinerarios regulados Sector Soldeu

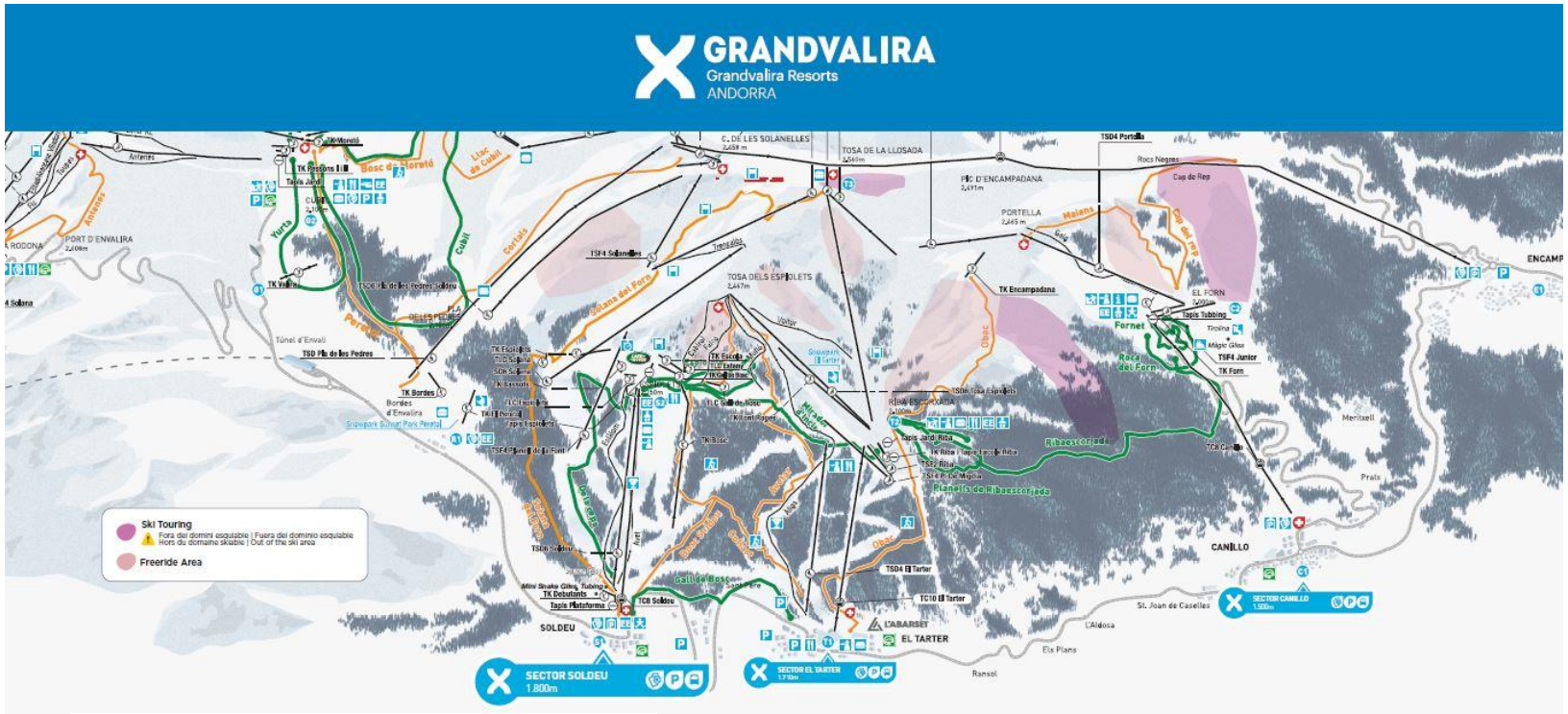

CIRCUITOS DE ESQUÍ DE MONTAÑA

BOSC DE SOLDEU	DIFICULTAT: BLAU	DESNIVELL: 750 M	DISTÀNCIA: 3,6 KM	TEMPS: 1 H 45'
SOLANA DEL FORN	DIFICULTAT: BLAU	DESNIVELL: 800 M	DISTÀNCIA: 6,5 KM	TEMPS: 2 H

POWERADE

SOS 112

CIRCUITOS DE RAQUETAS

MIRADOR D'INCLES	DIFICULTAT: MIG	DESNIVELL: 190 M	DISTÀNCIA: 2,2 KM	TEMPS: 1 H
ESPIOLETS	DIFICULTAT: INICIACIÓ	DESNIVELL: 70 M	DISTÀNCIA: 2,2 KM	TEMPS: 45'
GALL DE BOSC	DIFICULTAT: INICIACIÓ	DESNIVELL: 60 M	DISTÀNCIA: 2 KM	TEMPS: 1 H 15
DELS CEPS	DIFICULTAT: MIG	DESNIVELL: 466 M	DISTÀNCIA: 3,6 KM	TEMPS: 1 H 30

Anexo 2.4 : Otras áreas de actvidades

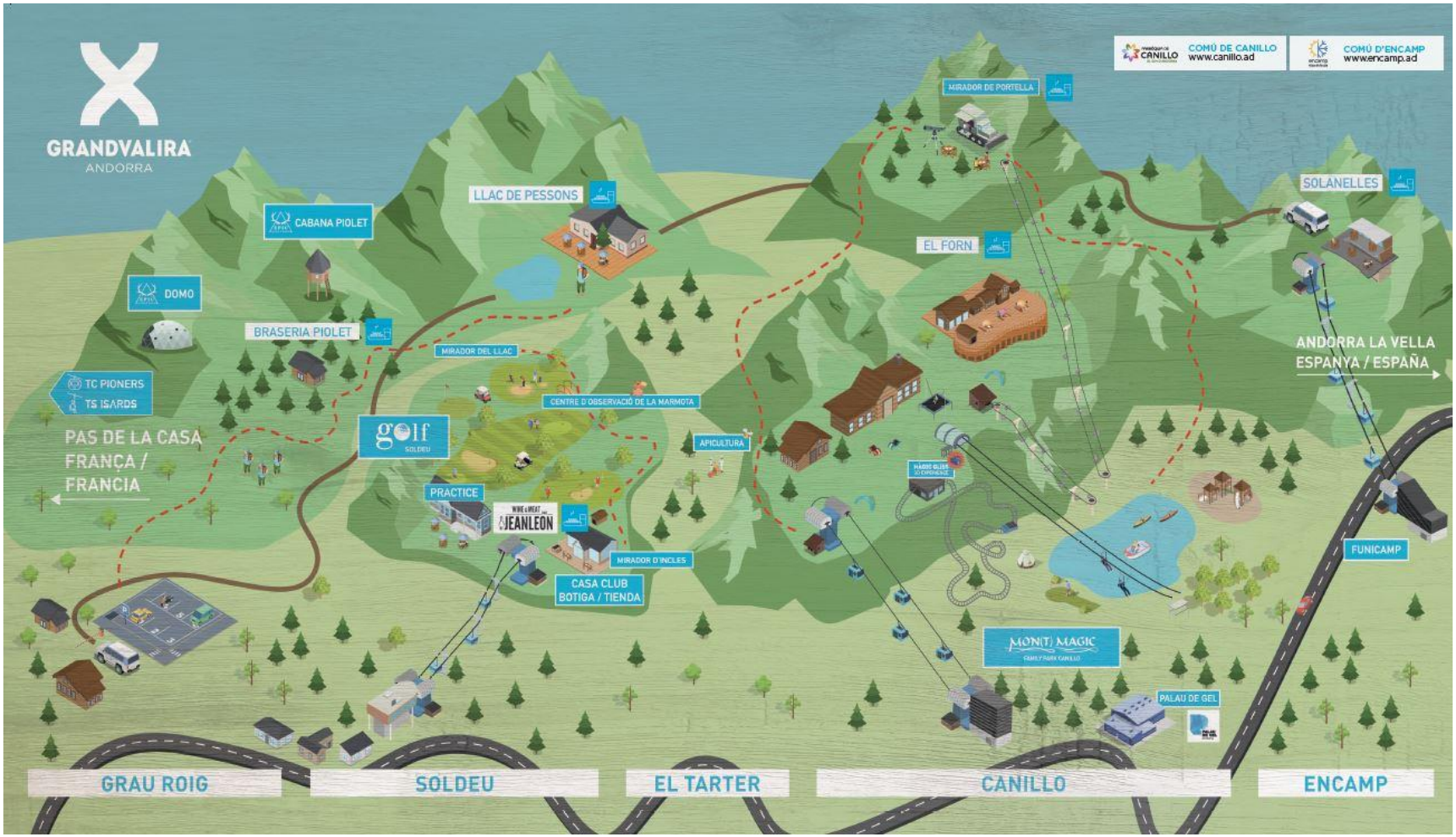

Anexo 2.5 Aparcamientos

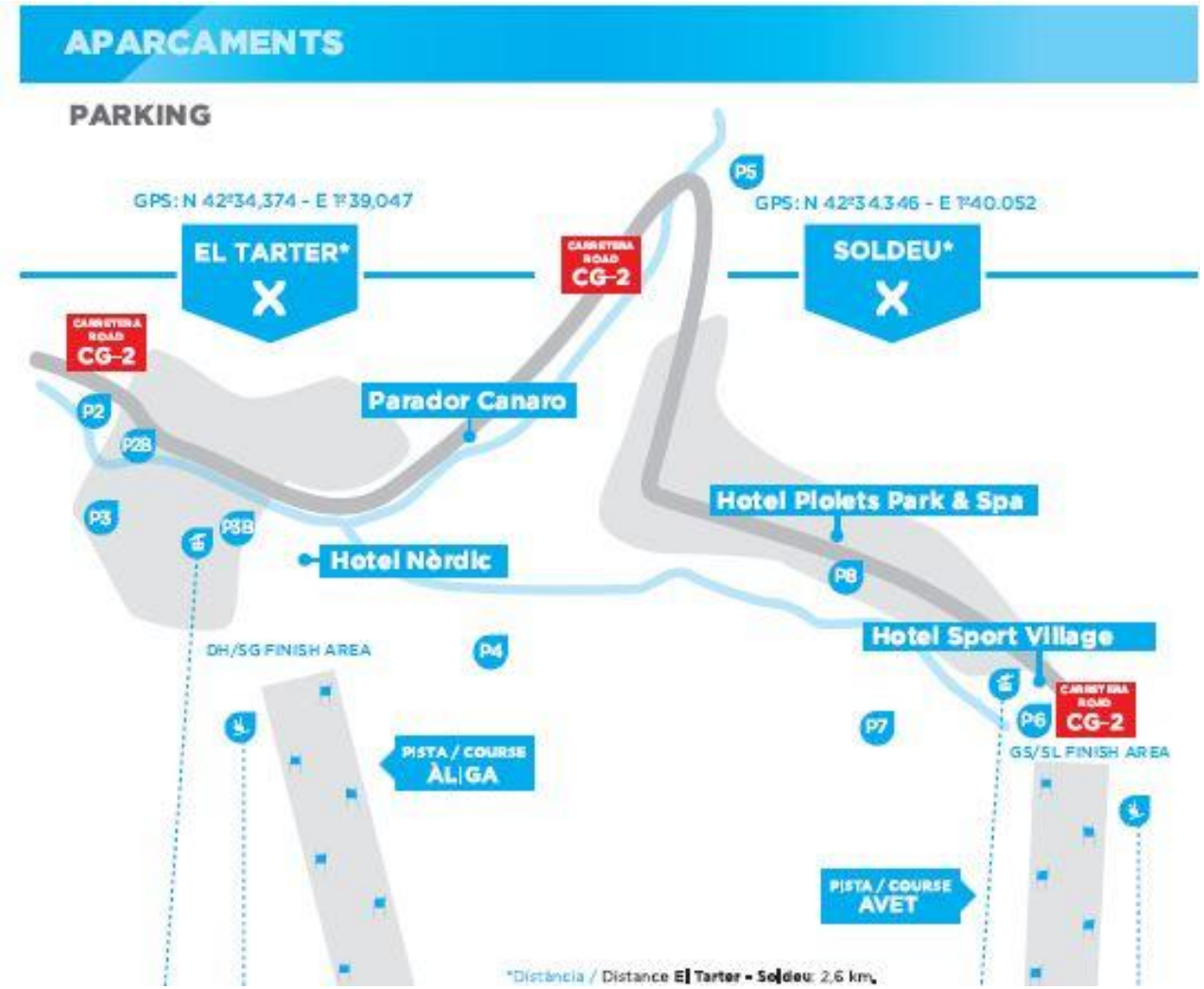

Anexo 4.1

Esquí de Montaña diurno;

- Circuito Maians
- Circuito Cap de Rep
- Circuito Obac
- Circuito Collart
- Circuito Avetar
- Circuito Bosc de Soldeu
- Circuito Solana del Forn

Esquí de Montaña nocturno

Acceso por Tarter : Gall de Bosc --> Soldeu (plataforma) --> Bosc Fosc --> Os --> Duc --> Cap de Llosada.

Acceso por Soldeu : Plataforma --> Bosc Fosc --> Os --> Duc --> Cap de Llosada

Revisión: 10 Diciembre 2022